



Resolución Administrativa

N° 231-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Motupe, octubre 04 del 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 93449-2017, tramitado por el señor Parra Tiquillahuanca Francisco, en su calidad de Presidente electo del Comité de Usuarios del canal El Overo, ubicado en el Caserío El Milagro del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba y departamento de Piura, sobre reconocimiento como organización de usuarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157 se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica dispone que a partir del 24 de febrero del 2017 el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;





Resolución Administrativa

N° 231-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Que, mediante Informe Técnico N° 076-2017-ANA-AAA-JZ/ALA.MOLL-AT/CCD se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios del canal El Overo, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes de la quebrada Los Higueros, a través del canal El Overo, precisando que en dicho ámbito aún no se ha culminado con la delimitación del sector o subsectores hidráulicos, ubicado en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba y departamento de Piura, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios del canal El Overo, como organización de usuarios de agua, considerando que legalmente se cumple con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Comité de Usuarios del canal El Overo, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la quebrada Los Higueros, ubicado en el caserío El Milagro del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba y departamento de Piura, cuyo primer Consejo Directivo para el periodo 2017-2020 está integrado por:

Presidente	: Sr. Francisco Parra Tiquillahuanca	DNI N° 17630362
Vicepresidente	: Sr. Diomedes Parra Cobos	DNI N° 41965870
Vocal	: Sra. Vilma Elizabeth Parra Cobos	DNI N° 42726169
Vocal	: Sr. Italino Parra Cobos	DNI N° 47748386
Vocal	: Sra. Flor Mery Parra Cobos	DNI N° 43250017

Artículo 2°.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios del canal El Overo, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- DISPONER que el Comité de Usuarios que se reconoce mediante la presente, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios del canal El Overo, y remitir copia fedateada a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de la Autoridad Nacional del Agua y la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche
Elmer García Samané
Ing. ELMER GARCÍA SAMANÉ
Administrador Local de Agua



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



CUT: 93449-2017

EXP:

ACTA DE NOTIFICACION N° 231-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

En la ciudad de **JAYANCA**, provincia de **LAMBAYEQUE** y departamento de **LAMBAYEQUE** se procedió a notificar la Resolución Administrativa N° **231-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL**, de fecha **04/10/2017**, a **COMITÉ USUARIOS DEL CANAL EL OVERO**, identificado con RUC/DNI domiciliado en **CASERIO EL MILAGRO - HUARMACA**

PERSONA NATURAL

Francisco Perre Tigullabuanca
Nombres y Apellidos

[Firma]
Firma

17630362
DNI

Relación con el Administrado (de ser el caso)

Presidente

Fecha: 27 JUN 2018

Hora: 10:00 a.m.

PERSONA JURIDICA

SELLO DE Recepción
(De ser el caso)

Identificación de la Persona que atiende la

diligencia:

Fecha:

Hora:

☐ Se negó a firmar

☐ Se negó a recibir

se procede a describir las características externas del inmueble:

N° de pisos _____ Puertas _____ Ventanas _____

Color de paredes _____ Suministro Electrico N° _____

Nombre el notificador: Sandra Y. HOB SUIB

DNI 17555000

Fecha: 27 JUN 2018

Hora: 10:00 a.m.

[Firma]
Firma/Sello